

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz y la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de animales cinegéticos. (2020061331)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz y la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de animales cinegéticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de julio de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN BANCO DE
ALIMENTOS DE BADAJOZ Y LA ASOCIACIÓN BANCO
DE ALIMENTOS DE CÁCERES PARA LA ENTREGA DE
CARNE PROCEDENTE DE ANIMALES CINEGÉTICOS

En Mérida, a 4 de junio de 2020.

REUNIDOS

Doña Maria Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaria General de la Consejería (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

Don Jesús Reynols Duque, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, con NIF G06382022 y domicilio en la Polígono Industrial "El Nevero" (calle 15), Edificio El Silo, s/n, en la localidad de Badajoz y en virtud de lo establecido en los Estatutos de la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz.

Don Juan Carlos Fernández Rincón, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres, con NIF G10195303 y domicilio en la Avenida de la Constitución, Edificio El Silo, s/n, en la localidad de Cáceres y en virtud de lo establecido en los Estatutos de la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres.

En el concepto en que intervienen las partes actúan en razón de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. La Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, fue constituida el 22 de junio de 2002 e inscrita con el número 06/0091 en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por Resolución de 9 de julio de 2002. Entre sus fines se encuentra "la ayuda para solucionar los problemas originados por el hambre, el despilfarro de los alimentos y la falta de recursos necesarios para tener una vida digna, se propone ayudar a personas necesitadas dentro del territorio con la creación de un Banco de alimentos que suministre sus productos a las Instituciones asistenciales que los necesiten...".



- II. La Asociación Banco de Alimentos de Cáceres constituida el 15 de enero de 1996, es una Organización No Gubernamental inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura por Resolución de 21 de mayo de 2010 de la entonces Consejera de Igualdad y Empleo. Entre sus fines se encuentran el “recabar alimentos de la sociedad, principalmente los de carácter excedentario, como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación”, así como el de “proporcionar alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la provincia de Cáceres que muestren su necesidad”.
- III. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene atribuida la competencia de la gestión de los recursos naturales y cinegéticos del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme dispone el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º126 de 2 de julio de 2019, que lleva a cabo a través de la Dirección General de Política Forestal, conforme dispone el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 150 de 5 de agosto de 2019.
- IV. En la instrucción y resolución de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza en ocasiones se produce la necesidad de abatir o decomisar piezas de especies alóctonas que se encuentran fuera de su espacio natural. Asimismo, en la instrucción y resolución de expedientes sancionadores en materia de caza se produce la necesidad de abatir o decomisar piezas, cinegéticas o no cinegéticas, por aplicación de lo dispuesto en la legislación en materia de caza y en las normas reglamentarias dictadas para el control sanitario de especies silvestres y los subproductos de éstas. Las piezas abatidas y las decomisadas y los subproductos de las mismas no pueden ser objeto de tráfico lucrativo por lo que es necesario regular su gestión y destino, y deseable evitar su destrucción cuando su estado sanitario permita su aprovechamiento mediante el consumo humano, lo cual constituye el principal objetivo del presente convenio.
- V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es competente para la firma del presente convenio la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura, firma que tiene delegada en la titular de la Secretaría General de la Consejería mediante Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la citada Secretaría General de la Consejería, publicada en el DOE número 144 de 26 de julio de 2019.



Para dar cumplimiento a los objetivos expresados las partes acuerdan formalizar el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Legislación aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Título V, Capítulo II, artículo 53, de la firma de convenios y acuerdos y los que sean de aplicación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para dar un destino aprovechable por los Bancos de Alimentos mencionados a las piezas abatidas o decomisadas o a sus partes, de los subproductos de ellas obtenidos y de los desmogueos y trofeos que le sean entregados por los Agentes de la Autoridad, como consecuencia de expedientes sancionadores instruidos en la mencionada Consejería en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales protegidos y de caza.

El presente convenio crea relaciones unilaterales e independientes entre la Junta de Extremadura y cada uno de los Bancos de Alimentos mencionados.

Tercera. Obligaciones.

Para el cumplimiento del objetivo la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a gestionar la permuta de las piezas obtenidas, abatidas o decomisadas, con empresas autorizadas para el despiece, transformación o envasado de productos manufacturados de origen animal, obteniendo de éstas alimentos en forma de productos de carne manufacturada, envasados y listos para el consumo humano de equivalente valor económico de mercado.



Esta permuta se realizará en todo caso por cuenta del Banco de Alimentos correspondiente a la provincia en que se produzca el abatimiento o el decomiso de reses. El Banco de Alimentos, mediante la firma de éste convenio, se compromete a autorizar cada una de estas permutas que realice a la Junta de Extremadura por su cuenta y a recibir los productos manufacturados de origen animal listos para consumo humano de las empresas colaboradoras.

Asimismo la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se compromete a entregar los productos cárnicos dentro de los parámetros exigidos en la normativa en materia de vigilancia y control sanitario de las piezas de caza destinadas a consumo humano procedentes de actividades cinegéticas celebradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Bancos de Alimentos firmantes del presente convenio se comprometen a destinar los productos cárnicos recibidos para el cumplimiento de los fines previstos en sus Estatutos, mencionados en la exposición de motivos del convenio.

Por cada una de las entregas de las empresas, los Bancos de Alimentos deberán extender un acta de los productos recibidos, expresando su contenido y peso. El acta de recibo será firmada por el Presidente, debiendo remitir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio un original de la misma.

Cuarta. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante cuatro años, transcurridos los cuales se entenderá prorrogado por otros cuatro si cualquiera de las partes no lo denuncia ante la otra con tres meses de antelación.

Son causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) La denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de antelación al fin de su vigencia.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio.
- c) La decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- d) El acuerdo mutuo de resolución de las partes firmantes.
- e) La imposibilidad de conseguir los fines previstos en el convenio.

***Quinta. Seguimiento del convenio y resolución de controversias.***

Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio se crea una Comisión mixta de seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes de la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz y de la Asociación Banco de Alimentos serán designados por el respectivo Presidente y los representantes de la Junta de Extremadura serán designados por el Director General de Política Forestal de entre el personal funcionario destinado en la misma.

Serán funciones de esta Comisión, además, resolver de forma amistosa las controversias que se susciten en orden a la interpretación de las cláusulas del convenio, y al cumplimiento a las obligaciones de las partes; realizar propuestas de modificación del convenio que procuren mejorar el cumplimiento de sus objetivos; y resolver cuantas otras cuestiones que se susciten en relación con el mismo.

Para todo ello, los representantes de la Junta de Extremadura se podrán reunir con los representantes de Bancos de Alimentos conjuntamente o por separado.

Sexta. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse antes de la finalización del plazo de vigencia mediante acuerdo entre las partes firmantes. La modificación se incorporará como adenda al presente convenio.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad, después de leído, firman el presente convenio por cuatriplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar expresado en el encabezamiento,

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
(PA) La Secretaria General,
(Resolución de 23 de julio de 2019 -
DOE n.º 144, de 26/07/19),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Presidente de la Fundación
Banco de Alimentos de Badajoz,

FDO.: JESÚS REYNOLS DUQUE

El Presidente de la Asociación
Banco de Alimentos de Cáceres,

FDO.: JUAN CARLOS FERNÁNDEZ RINCÓN

• • •

